
	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


## CONVENIO DE ASOCIACION No. 17 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”

Entre los suscritos a saber: **JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**, Mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.490.940 expedida en Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, según Decreto Metropolitano 004 de diciembre 28 de 2.012 y Acta de Posesión No.004 de diciembre 31 de 2012, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** y por la otra **CIRO ALONSO VILLAMIZAR LIZARAZO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía 5.450.959 obrando en nombre y representación de **LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG FUNDARTE**, identificada con el NIT 900370629-3, inscrita en la Cámara de Comercio de Cúcuta bajo el número S0503635, del 21 de julio de 2010, quien para efectos del presente contrato se denominará LA FUNDACION, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente convenio, en armonía con los artículo 209,355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) que el AREA celebró con el Municipio de San José de Cúcuta el convenio interadministrativo No. 362 de 2015 cuyo objeto general es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para llevar a cabo de manera conjunta la programación y ejecución de proyectos de inversión que tienen como objeto mejorar las condiciones generales del Municipio y la prestación de los servicios públicos a su cargo, 2) que dentro del programa de cultura del convenio se encuentra el proyecto identificado con el Numero 10 encaminado a adelantar los procesos contractuales necesarios para el fortalecimiento de las expresiones y desarrollo artístico del municipio. 3) que se requiere la participación de una banda sinfónica y un coro juvenil para amenizar varios eventos a desarrollarse en el municipio de San José de Cúcuta, 4) Que con el fin de ejecutar las actividades indicadas se requiere el concurso y participación de una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que desarrolle como parte de su objeto social actividades artísticas, 4) que LA FUNDACION ha presentado una propuesta que incluye la participación de una banda sinfónica y un coro juvenil. 5) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y actividad y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 6) Que en virtud de lo establecido en los artículos

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R


**CONVENIO DE ASOCIACION No. 17 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”**

95 y 96 de la Ley 489 de 1998, resulta viable celebrar el presente convenio con LA FUNDACION, toda vez que la misma, representa una persona jurídica sin ánimo de lucro, y la actividad está acorde con su objeto social, además las actividades del convenio se encuentran consagradas en el plan de desarrollo vigente del Municipio de San José de Cúcuta. Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIAROS PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACION DE UNA BANDA SINFÓNICA Y UN CORO JUVENIL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** En desarrollo del convenio LA FUNDACION deberá Suministrar una Banda Sinfónica, y un coro juvenil, para realizar las presentaciones coordinadas con el Municipio de San José de Cúcuta. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION asume las siguientes obligaciones específicas: 1) realizar 3 presentaciones de una banda sinfónica, 2) realizar una presentación de un coro juvenil, 3) suministrar el personal profesional y de apoyo que requiere el desarrollo de las presentaciones 4) invertir los aportes recibidos del AREA única y exclusivamente para financiar las actividades del convenio y descritas en la propuesta presentada. 5) rendir informes sobre la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL AREA.** Son obligaciones del AREA en desarrollo del presente convenio: a) Expedir el Certificado de registro Presupuestal que ampare el convenio. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **CLAUSULA QUINTA. VALOR.** El valor del presente convenio de asociación asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) los cuales serán aportados por El AREA una vez se cumpla el objeto del convenio. **CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTES.** El valor de los aportes a cargo del AREA serán entregados a la FUNDACION una vez se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la cláusula tercera del convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL AREA atenderá los compromisos surgidos del presente convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal rubro 03510302 Convenio Interadministrativo 362 de 2015 según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP – 277 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AREA. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO.-** El convenio tendrá una duración de un cuatro (4) días, contados a partir

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
	MINUTA DE CONVENIO	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 17 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”**

de la fecha de suscripción. **CLAUSULA NOVENA.-TERMINACION UNILATERAL.-EL AREA** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir del pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la FUNDACION incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por los dispuestos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos entregados por EL AREA se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISION.** La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la DIRECCION del AREA o el funcionario que está designe que supervisará que el aporte del AREA se ejecute de acuerdo al objeto del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual consto tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA PROHIBICION DE CESION. LA FUNDACION** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del AREA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. RELACION LABORAL.** EL AREA no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA FUNDACION su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de LA FUNDACION mantener al ÁREA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Hace parte integral del presente convenio la propuesta de cooperación presentada por LA FUNDACION, la cual no podrá ser cambiada ni modificada sin la autorización previa y expresa del AREA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION.** El presente convenio deberá ser liquidador de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL AREA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, y la constitución del registro

	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
	<b>MINUTA DE CONVENIO</b>	VERSIÓN 1
		ABS 11-R

**CONVENIO DE ASOCIACION No. 17 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y LA FUNDACION ARTISTICA Y CULTURAL ONG “FUNDARTE”**

presupuestal correspondiente. En constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2015

POR EL AREA

POR LA FUNDACION

**ORIGINAL FIRMADO**

**JOSE GABRIEL ROMAN MEDINA**

**CIRO ALONSO VILLAMIZAR LIZARAZO**

Director

Representante legal

Proyecto: Saúl Portillo V. Asesor Jurídico externo